



"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0634-2010-AL/OATO-MPB

S-6-Infonet

Municipalidad Provincial
de Barranca

BARRANCA, DICIEMBRE 15 DEL 2010

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

VISTO: El Expediente **RV. 7441-2010 (fs. 11)**, presentado por don **OSMAR OYOLA PÉREZ**, quién solicita **RECONOCIMIENTO Y COMPENSACIÓN DE HORAS EXTRAS**.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972.

Que, mediante el expediente del visto, de fecha 10 de Setiembre del 2010, don Osmar Oyola Pérez, se apersona a esta Comuna Edil, a efectos de solicitar Reconocimiento y compensación de Horas Extras laboradas fuera del horario de trabajo desde el año 2007 hasta la fecha, habiéndose desempeñado como conserje de esta entidad edil, tal como consta en las Tarjetas de Control de ingresos y salidas.

Que, la Gerencia de Secretaría General con **Memorándum N° 0711-2010-SG/MPB**, detalla que el Servidor Obrero Osmar Oyola Perez a realizado labores relacionadas a su cargo fuera del horario de trabajo, en reiteradas ocasiones, tales como notificación de Esquelas para Sesiones de Concejo Ordinarias y Extraordinarias a los señores regidores, entrega de oficio a instituciones dentro y fuera de la Provincia, habiendo desarrollado estas de modo eficiente.

Que, a través del **Informe N° 0289-2010-SGP-MPB**, la Sub. Gerencia de Personal detalla que el servidor obrero recurrente tiene a su favor un total de 96 horas extras acumuladas desde el periodo 2008 al 2010, haciendo un total de 12 días para la compensación.

Que, mediante **Informe N° 0226-2010-GA-MPB**, la Gerencia de Administración precisa que es factible que la administración municipal reconozca las horas extras laboradas en días a efectos de compensar por descanso físico previo acuerdo con el recurrente(para hacer efectivo).

Que, todo administrado con capacidad jurídica tiene derecho a solicitar por escrito ante la autoridad administrativa, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho o la constancia de un hecho, para lo cual está obligado a cumplir con los requisitos que la norma procesal exige. En el presente caso el Artículo 113° inciso 2) de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que *"todo escrito debe contener la expresión concreta de lo pedido, los fundamentos de hecho que lo apoye y, cuanto le sea posible, los de derecho"*.

Que, a fin de emitir un pronunciamiento válido y acorde a la normativa legal vigente, resulta necesario precisar a nivel del Poder Judicial se ha determinado en sendos fallos jurisdiccionales que la compensación de horas extras no debe

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





"Año de la Consolidación Económica y Social del Perú"

Municipalidad Provincial
de Barranca

ejecutarse mediante el pago cuantificado sino con descanso físico, esto en evidente aplicación de la Ley de Presupuesto del Sector Público para los periodos fiscales 2004 y 2005 – Ley N° 28128 y N° 28427, que resultaban aplicables a los actuados y que en la actualidad son ratificados con la Ley N° 29289, por lo que resultaría irregular el pago de las mencionadas horas extras mas la compensación de días de descanso, siendo ello una incoherencia de dualidad de beneficios sociales, incidencias que como hemos señalado tanto la norma ordinaria como presupuestaria consideran vedada, motivo por el cual se debe reconocer el derecho del peticionante compensándolo con descanso físico.



Que, contando con el **Informe Legal N° 1593-2010-OAJ/MPB** de la Oficina de Asesoría Jurídica y el **Memorandum N° 1413-2010-GM/MLBB-MPB** de la Gerencia Municipal, autorizando la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de Reconocimiento y Compensación de Horas Extras interpuesta por don **OSMAR OYOLA PÉREZ**, en atención a los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- RECONOCER Doce (12) días a efecto de Compensar por Descanso Físico a favor de **OSMAR OYOLA PÉREZ**.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
ORLANDO ALBERTO TAPIA OLIVARES
ALCALDE PROVINCIAL (e)

Gerencia Municipal
Secretaría General (Legajo)
Gerencia de Administración
Sub. Gerencia de Personal
Sub. Gerencia de Informática y Estadística
OCI
Interesado

"Unidos Avanzando Saludablemente"
Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe